



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

ACTA Nro. 2026-0012

Sesión ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2026

Acta de la sesión ordinaria 2026-0012 de la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada a las veinte horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis.

Miembros presentes: MSc. Gabriel Peña Zúñiga, Presidente; Licda. Daniela Azofeifa Sandoval, vicepresidenta; Lic. Adriana Camacho González, Tesorera; Licda. Natalia Solera Esquivel, Secretaria, MSc. Helen Alfaro Cartín, Prosecretaria; Lic. Josué David Quesada Vargas, Vocal y Lic. Marcela Jiménez Delgado, Vocal. Asimismo, se encuentra el señor MSc. Xavier Herrera Xirinachs, Fiscal del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Miembros ausentes: Ninguno.

Asesores y personal presentes: Esteban Santamaría Núñez, Director Ejecutivo; Yariseth Morales Mora, Directora del Departamento Legal, Isaac Quesada Morales, Asesor legal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El señor Gabriel Peña presidente comprobado el quórum de ley, inicia la sesión ordinaria 2026-0012, a las veinte horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENTE.

El presidente somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva la agenda de la presente sesión:

[00:03:46] **Isaac Quesada Morales:** -Buenas noches.

[00:03:51] **Natalia Solera Esquivel:** -Hola, buenas noches.

[00:03:54] **Yariseth Morales:** -Hola, buenas noches.

[00:04:00] **Josué Quesada Vargas:** -Buenas noches.

[00:04:58] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Bueno, buenas noches, compañeros y compañeras, espero que estén muy bien. Si gustan vamos a dar inicio. Doña Natalia, estamos listos ¿verdad? Ahora con la agenda.

[00:05:18] **Natalia Solera Esquivel:** -Sí, correcto.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 1



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:05:20] Gabriel Peña Zúñiga: -Ok. Bueno, buenas noches, compañeros, espero que todos estén muy bien. Bienvenidos a esta sesión ordinaria 2026-0012, Colegio de Terapeutas de Costa Rica, celebrada las veinte con treinta y dos del dos mil veintiséis. Tenemos a Gabriel Peña; presidente, miembros presentes, a Daniela Azofeifa; vicepresidenta, Adriana Camacho; Tesorería, Natalia Solera; secretaria, Hellen Alfaro; prosecretaría, Josué Quesada; vocal, y Marcela Jiménez; vocal. Asimismo, contamos con la presencia del director ejecutivo, don Esteban Santamaría, y Fiscalía, don Xavier Herrera. El día de esta noche nos acompaña doña Yariseth, del departamento legal, y tenemos a don Isaac Quesada, abogado externo para la Junta Directiva del día de hoy. No contamos con la presencia de las compañeras de BYB, ya que no estarán en esta sesión porque no van a continuar dentro del proceso de asesoría de Junta Directiva por mutuo acuerdo, principalmente por ellas, en lo que la que compete la asesoría hacia Junta Directiva. Por ende, nos acompaña Yariseth y el abogado don Isaac Quesada. Muy bien, viendo la agenda correspondiente, donde tenemos los dos temas que tenemos el día de hoy para esta sesión ordinaria, nos indican si tenemos que agregar algún tema de carácter urgente, compañeros, para la valoración. ¿Doña Adriana?

[00:06:55] Adriana Camacho González: -Sí, como les había comentado anteriormente, es urgente para imagenología incluir el criterio de CONESUP, del tomo uno y dos para la apertura de la carrera de imagenología en la Universidad Santa Paula.

[00:07:07] Gabriel Peña Zúñiga: -Ok, perfecto. Muy bien, don Isaac, bueno, nos está acompañando el día de hoy. Recuerden que él hace un pago correspondiente a la sesión del día de hoy, entonces, por eso es que los temas que tenemos ahorita son importantes de valorar más el criterio técnico que tenemos por parte en este. Entonces, si no hay algún tema por el momento, sometemos a votación en la agenda. ¿Estamos de acuerdo, doña Natalia?

[00:07:36] Natalia Solera Esquivel: -Perdón, Gabriel.

[00:07:38] Gabriel Peña Zúñiga: -Sí.

[00:07:39] Natalia Solera Esquivel: -Sí ¿quiere que le lea el acuerdo?

[00:07:39] Gabriel Peña Zúñiga: -Sí, por favor, disculpe.

[00:07:41] Natalia Solera Esquivel: -Ok. Sería que se acuerda aprobar la agenda propuesta para el presidente Gabriel Peña, agregando como punto C, solicitud de criterio, CONESUP, todo uno y dos de la carrera de la carrera de imagenología, Santa Paula, en puntos de Junta Directiva, en tema de Junta Directiva.

[00:08:00] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Así está bien, doña Adriana?

[00:08:03] Adriana Camacho González: -Sí.

[00:08:05] Natalia Solera Esquivel: -Ok.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 2



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:08:07] Gabriel Peña Zúñiga: -Ok. ¿Estamos de acuerdo, doña Natalia?

[00:08:09] Natalia Solera Esquivel: -De acuerdo.

[00:08:11] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Marcela?

[00:08:15] Ana Marcela Jiménez Delgado: -De acuerdo.

[00:08:16] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Adriana?

[00:08:18] Adriana Camacho González: -De acuerdo.

[00:08:19] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen?

[00:08:21] Hellen Alfaro Cartín: -De acuerdo.

[00:08:22] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Daniela?

[00:08:24] Daniela Azofeifa Sandoval: -De acuerdo.

[00:08:25] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Don Josué?

[00:08:28] Josué Quesada Vargas: -De acuerdo.

[00:08:30] Gabriel Peña Zúñiga: -Y estoy de acuerdo.

Orden del Día

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTICULO 3) TEMAS DE AGENDA

A. TEMAS DE INCORPORACIÓN Y PROCESOS AFINES

- a. CTCR-PS-2026-0016 Incorporación

B. TEMAS DE JUNTA DIRECTIVA

- a. Cumplimiento ACUERDO 2026-0011-XX Respuesta al oficio 7F70.CTCR-2026-0083 sobre ACUERDO 2026-0008-34-Michelle Quesada
- b. Respuesta al 7F70.CTCR-2026-040- Nury Ramírez Rojas

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 3



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

ACUERDO 2026-0012-1. Se acuerda aprobar la Agenda propuesta por el presidente, Gabriel Peña Zúñiga agregando como punto c. Solicitud de criterio CONESUP- Tomo I y II de la Carrera de imagenología USP EN tema de junta directiva. Se aprueba por unanimidad con siete votos.

ARTÍCULO 3) TEMAS DE AGENDA

A. TEMAS DE INCORPORACIÓN Y PROCESOS AFINES CTCR-PS-2026-0016 Incorporación

[00:08:30] Gabriel Peña Zúñiga: -Ok, nada más vamos a leer este tema de incorporación, que nos compete un momentito, que se recibe el oficio plataforma servicios CTCR-PS-2026-0016, donde se incluyen las personas que van a ser juramentadas como requisito incorporación el veintiocho de abril al cuatro de mayo del dos mil veintiséis, quienes cumplen los requisitos dispuestos de la Ley 8989, reglamento incorporación y procedimientos afines. Dichas personas serán juramentadas en las fechas del once de mayo y veintiséis de junio del dos mil veintiséis, en conformidad a lo especificado en el oficio. ¿Estamos de acuerdo, doña Adriana?

[00:09:07] Adriana Camacho González: -De acuerdo.

[00:09:08] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Natalia?

[00:09:12] Natalia Solera Esquivel: -Es que no le leí el acuerdo, don Gabriel.

[00:09:17] Gabriel Peña Zúñiga: -No, que va, ya estoy con demencia. Gracias, si gusta.

[00:09:24] Natalia Solera Esquivel: -Ok, voy, espere, y ahora sí, les voy a leer el acuerdo. Se acuerda aprobar la incorporación de los profesionales indicados en el oficio número CTCR-PS-2026-0016, de plataforma de servicios del CTCR, quienes cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley número 8989, su reglamento y el reglamento de procedimientos de incorporación y afines a este colegio profesional.

[00:09:44] Gabriel Peña Zúñiga: -Ahora sí. ¿Estamos de acuerdo, doña Natalia?

[00:09:47] Natalia Solera Esquivel: -De acuerdo.

[00:09:48] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Adriana?

[00:09:49] Adriana Camacho González: -De acuerdo.

[00:09:51] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Daniela?

[00:09:53] Daniela Azofeifa Sandoval: -De acuerdo.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 4



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:09:54] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Marcela?

[00:09:56] Ana Marcela Jiménez Delgado: -De acuerdo.

[00:09:57] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen?

[00:09:59] Hellen Alfaro Cartín: -De acuerdo.

[00:10:00] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Don Josué?

[00:10:03] Josué Quesada Vargas: -De acuerdo.

[00:10:04] Gabriel Peña Zúñiga: -Y estoy de acuerdo.

ACUERDO 2026-0012-2. Se acuerda aprobar la incorporación de los profesionales indicados en el oficio nro. CTCR-PS-2026-0016 de la Plataforma de Servicios del CTCR, quienes cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley Nro. 8989, su reglamento y el Reglamento de Procedimientos de Incorporación y afines de este Colegio Profesional. Se aprueba por unanimidad con siete votos.

B. TEMAS DE JUNTA DIRECTIVA

a. Cumplimiento ACUERDO 2026-0011-xx Respuesta al oficio 7F70.CTCR-2026-0083 sobre ACUERDO 2026-0008-34-Michelle Quesada

[00:10:04] Gabriel Peña Zúñiga: -Bien, compañeros, como temas de Junta Directiva, bueno, tenemos el primer punto que era un criterio con respecto a un acuerdo 2026-0011, respuesta al oficio 7F-70-CTCR-2026-0083 sobre un acuerdo 2026-0008-34 que era para la agremiada Michelle Quesada. En este caso, con este documento y este oficio, las compañeras de BYB tenían que estarlo preparando, tenerlo para esta sesión por tal motivo, no contamos con la participación de ellas y no se preparó el oficio correspondiente. Entonces, este criterio se delegó en la asesoría externa como tema extra a don Isaac Quesada. Por tal motivo, don Isaac va a preparar el acuerdo correspondiente con las observaciones para que puedan llegar a todos los miembros de Junta Directiva y a Fiscalía para que tengan el documento con anticipación. Por tal motivo, lo vamos a trasladar este tema para la siguiente sesión para que don Isaac nos pueda preparar el documento con las observaciones y que obviamente venga ya un tiempo estipulado principalmente para que podamos analizarlo y que podamos valorarlo. Entonces, si están de acuerdo lo vamos a trasladar para la siguiente sesión y poder darle una respuesta a esta gremial con la salvedad de lo que hemos comentado, que no contamos con asesoría legal de Junta Directiva porque ellas ya no están dentro de la, se me fue la palabra. Ya no cuentan con nosotros en asesoría de Junta Directiva. Entonces, si están de acuerdo, lo trasladamos, este tema, para también notificar a la agremiada de que este tema, por la situación que presentamos, de que no contamos con la asesoría de Junta Directiva, entonces lo vamos a trasladar para la siguiente y que don Isaac, que es el abogado externo, preparará las observaciones y poderle dar la respuesta correspondiente. ¿Doña Marcela?

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 5



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:12:41] Ana Marcela Jiménez Delgado: -Muy buenas noches, don Gabriel. Es que yo había entendido que tenemos que entregarle la respuesta este viernes, era lo que había dicho don Xavier. Eso fue lo que yo había entendido. No sé.

[00:12:58] Gabriel Peña Zúñiga: -Sí, doña Marcela, tenemos un plazo determinado para, pero vamos a dar la justificación de que no contamos con asesoría legal de BYB, ¿verdad? Que ellas eran las que tenían que preparar el documento y que ellas son eran las responsables mandarlo a Junta Directiva, lo cual no se no se realizó. Entonces, tenemos que recurrir a una asesoría externa, un pago extra a don Isaac para que pueda realizar estas observaciones y que podamos responderle en el tiempo, notificándole a la agremiada, ¿verdad? ¿Doña Adriana?

[00:13:31] Adriana Camacho González: -Sí, a mí también me preocupa porque sí habíamos hablado que ya, que, de hecho, hoy sesionamos justamente para poder enviarle la respuesta a la agremiada. Y bueno, si hay un borrador, digamos, de las compañeras de BYB, como base que se pudo haber trabajado para poder enviar hoy la respuesta, en realidad, por lo menos a mí me parece eso.

[00:14:01] Gabriel Peña Zúñiga: -Don Xavier, adelante.

[00:14:09] Xavier Herrera: -Hola, buenas noches a todos. A ver, si bien es cierto, la sesión anterior se acordó de que hoy se iba a trabajar el borrador y se iba a estudiar para dar respuesta a Michelle, también es cierto de que no se recibió hasta el día de hoy, en horas de la tarde, solo una observación de parte de ustedes. Entonces, los demás miembros de junta no hicieron aportes a ese borrador. Entonces, no es acertado discutir que ustedes hagan en esos momentos una respuesta de un borrador de la cual tampoco se ha discutido la observación de la compañera que emitió el aporte hoy, y se entregue una respuesta a medias o no sé, a la agremiada. Es mejor ser transparentes con la agremiada y decir que las razones por las cuales no se puede tocar el tema, sea transparente y decirle que hubo una situación específica o especial con asesoría legal, ser transparentes y antes de emitir un criterio del cual después tengan que volver a trabajarlo, a subsanarlo y demás, y que nos pueda comprometer aún más de lo que ya se está. Entonces, como a modo de sugerencia, yo creo que lo que está indicando Gabriel, de que traslade para la próxima sesión, eso sí, notificándole a la agremiada las situaciones tal cual sucedieron y están sucediendo sin omitir nada, sin maquillar nada, es preferible eso a que se haga una respuesta tal vez inconclusa o que no llene todas las expectativas de la agremiada de acuerdo con lo que está solicitando y meternos en problemas.

[00:16:04] Gabriel Peña Zúñiga: -Muchas gracias, don Xavier. ¿Doña Adriana?

[00:16:09] Adriana Camacho González: -Sí, a mí me parece curioso porque la semana pasada justamente cuando se iba a ver este tema y se iba a elevar la respuesta, ustedes mismos dijeron que, bueno, que primero, que no estaba Hellen y que entonces ese era el problema, pero que no se había podido dar respuesta porque Hellen no estaba, que ese era el problema. Y cuando yo consulté a las compañeras de BYB si eso era realmente así, y si esa respuesta iba a salir justo ese día, ellas indicaron que no, porque tenían que hacer toda la revisión de los comentarios que se habían hecho

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 6



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

y demás. Entonces, de hecho, varios de ustedes estaban opuestos a esa postura y se cuestionó mucho y se dijo que no, que se iba a salir de una vez y demás, aunque Natalia haga ojos, y de todas formas, al final, decían que sí, que tenía que salir, pero hoy no. Entonces, es curioso cómo a veces se acomodan las cosas de una manera o de otra, según parezca que conviene. No sé, esa situación no me está gustando para nada.

[00:17:05] Gabriel Peña Zúñiga: -Adriana, con todo respeto, por respeto a don Isaac, por respeto al tiempo que estamos pagándole a don Isaac en este momento, hay que tener un poco de criterio específico de lo que usted está comentando, principalmente porque no tenemos asesoría legal de Junta Directiva, y la asesoría de Junta Directiva es la que nos tiene que respaldar a todos como Junta Directiva. Yo no voy a tomar un criterio si no tengo una asesoría legal de Junta Directiva. Entonces, no la tenemos, BYB lo que dijo fue, yo hasta el miércoles trabajo y no voy a estar en sesión el miércoles. Le dije, ¿qué pasó con el borrador, con la información? No contestaron el correo. Yo como representante legal no voy a asumir una responsabilidad si no obtengo una asesoría legal a la par que me acompañe en la decisión, porque si no yo voy a estar en la contraloría, en la procuraduría, en cualquier lugar de la parte legal, y no voy a tener el respaldo de ustedes o ustedes, todos vamos a estar embarrados ahí en una asesoría legal. Ya hay un proceso demandante y tenemos que tener la Junta Directiva una asesoría legal a la par. Con toda pena, don Isaac, disculpe este inconveniente, pero es principalmente porque no hay una asesoría legal, nosotros somos desde la parte técnica y no tenemos el criterio. Don Xavier, que es de Fiscalía, está con su equipo de trabajo y nos dice específicamente, donde dice, el comentario que acaba de realizar, no tenemos la asesoría. Entonces, aquí no estamos acomodando nada a criterio importante. Si usted está en la potestad de contratar el abogado para poder llevarlo a Junta Directiva es diferente, pero no tenemos una asesoría, y Yariseth en departamento legal tiene otras funciones importantes donde nos menciona y nos dice, tenemos que valorar estos criterios con mucha delicadeza y mucha situación, así que no podemos permitir este tipo de situaciones, y si tenemos que sesionar el lunes, lo hacemos. Así que no me está gustando los comentarios cuando no tenemos una asesoría legal. Eso es un punto importante. Ok, ¿algún comentario, compañeros, al respecto? Si no vamos, Natalia, ¿ya hicimos la votación?

[00:19:08] Natalia Solera Esquivel: -Al acuerdo, ya se lo voy a leer. Sería que se acuerde trasladar este punto para la próxima sesión de Junta Directiva, debido a que la asesoría de Junta Directiva ya no forma parte de nuestra institución, y la asesoría externa se encuentra trabajando en dicha respuesta.

[00:19:22] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Estamos de acuerdo, doña Natalia?

[00:19:24] Natalia Solera Esquivel: -De acuerdo.

[00:19:26] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Adriana?

[00:19:27] Adriana Camacho González: -En desacuerdo.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 7



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:19:29] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Daniela?

[00:19:32] Daniela Azofeifa Sandoval: -De acuerdo.

[00:19:34] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen?

[00:19:37] Hellen Alfaro Cartín: -En desacuerdo.

[00:19:41] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen? perdón, ¿doña Marcela?

[00:19:45] Ana Marcela Jiménez Delgado: -De acuerdo.

[00:19:47] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Don Josué?

[00:10:03] Josué Quesada Vargas: -De acuerdo.

[00:19:47] Gabriel Peña Zúñiga: -Y estoy de acuerdo.

ACUERDO 2026-0012-3. Se acuerda trasladar este punto para la próxima Sesión de Junta Directiva, debido a que la Asesoría Legal de Junta Directiva ya no forma parte de nuestra institución, y la Asesoría Externa se encuentra trabajando en dicha respuesta. Votos a favor la señora Marcela Jiménez, la señora Natalia Solera, la señora Daniela Azofeifa, el señor Gabriel Peña y el señor Josué Quesada. Votos en contra la señora Hellen Alfaro y la señora Adriana Camacho.

[00:19:47] Gabriel Peña Zúñiga: -Y parece curioso que doña Hellen, siendo de audiología, vote en desacuerdo en un tema que compete a audiología y donde tiene que ser cosas importantes por esta parte. Entonces

[00:20:03] Hellen Alfaro Cartín: -Gabriel.

[00:20:03] Gabriel Peña Zúñiga: -No voy a hacer comentarios, pero nada más hay que tener precaución con estos puntos de desacuerdo en situaciones importantes.

[00:20:09] Hellen Alfaro Cartín: -Y le voy a explicar por qué es mi desacuerdo, porque, bueno, yo la junta, la anterior no estuve, y se supone que las recomendaciones que Gabriel y Natalia dieron ya tenían que estar acá, esa respuesta ya se tuvo que haber enviado. Pero no sé qué fue lo que pasó porque yo no estuve en eso, pero bueno, entonces me parece que tanto, doña Marcela y Adriana, tienen razón, esa respuesta, creo que se tiene que mandar mañana. Esta es una nueva justificación.

[00:20:41] Gabriel Peña Zúñiga: -Totalmente, se hizo una justificación en la observación, y no vamos a entrar en detalles porque eso tiene que traerle al abogado, traer la información. Con la comisión de audiología, ¿qué pasó? Hay un criterio importante, y todo tiene un precedente

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 8



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

importante. Entonces, quiere decir que el abogado es el que nos tiene que asesorar y decimos específicamente cuál es el punto, porque ya la comisión profesional hay un error muy grande en ese punto, y eso desde ahí, ahí es donde el abogado, yo no voy a tomar una decisión sin que el abogado nos dé el proceso y respaldar puntos importantes. Por eso es que no tomamos un punto y lo traemos, pero bueno, ya tenemos.

[00:21:17] Hellen Alfaro Cartín: -Gabriel, es que, en la respuesta, si a usted o a Natalia o a la muchacha no le gustó, la respuesta se hizo con la asesoría legal y junto con Yariseth. Esa respuesta nació desde ahí y todo lo que se puso.

[00:21:31] Gabriel Peña Zúñiga: -Muy bien, vamos a.

[00:21:32] Hellen Alfaro Cartín: -En esa respuesta ¿me permite terminar de hablar?

[00:21:31] Gabriel Peña Zúñiga: -Claro.

[00:21:32] Hellen Alfaro Cartín: -Gracias. Y todo lo que se puso en esa respuesta fue con asesoría legal y junto con el departamento legal del colegio. No se inventó nada ni se dijo absolutamente nada mal. Ahora, que a ella no le gustó la respuesta y está pidiendo que tiene todo su derecho de hacerlo, estoy de acuerdo, pero en la sesión pasada se le dijo también que no se podía. Después se dijo que se le entregaba el viernes, y ahorita le estamos dando otra justificación. Eso es lo que yo no estoy de acuerdo.

[00:22:19] Gabriel Peña Zúñiga: -Bien, compañeros, vamos a pasar al siguiente punto

b. Respuesta al 7F70.CTCR-2026-040- Nury Ramírez Rojas

[00:22:19] Gabriel Peña Zúñiga: -con respecto a una respuesta al 7F-70-CTCR-2026-040, con respecto a Nury Ramírez Rojas. Este es un proceso que tenemos actualmente activo, esto es con respecto a lo que ustedes se les notificó de en la sesión de trabajo, donde don Isaac nos ayuda específicamente a preparar este criterio técnico de la asesoría externa para la contratación al respecto. Este viene con el CTCR-2026-040, y para que don Isaac, le damos la palabra, don Isaac, buenas noches.

[00:23:06] Isaac Quesada Morales: -Sí, muchas gracias, don Gabriel. Disculpen ahí nada mas por, estaba activando el micrófono.

[00:23:15] Gabriel Peña Zúñiga: -No se le escucha, don Isaac.

[00:23:15] Isaac Quesada Morales: -¿Me escuchan ahí?

[00:23:17] Gabriel Peña Zúñiga: -Muy bajo.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 9



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:23:20] **Isaac Quesada Morales:** -Que extraño, vamos a ver. Hay como un ruido ahí que se mete, es el televisor. Aló ¿Me escuchan ahí?

[00:23:42] **Natalia Solera Esquivel:** -Un poquito.

[00:23:42] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Lo escuchamos, poquito, pero bajito.

[00:23:43] **Isaac Quesada Morales:** -Voy a tratar de acercarme más al micrófono. ¿Ahí me escuchan mejor?

[00:23:48] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Sí, correcto. Adelante.

[00:23:50] **Isaac Quesada Morales:** -Sí, muchas gracias. Bueno, en primer lugar, ¿verdad? se trata de una gestión de recurso de reconsideración, verdad, contra una resolución contenida en el oficio CTCR-2026-040 del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, ¿verdad? Perdón, como antecedentes de este recurso tenemos que el veintisiete de abril de dos mil veintidós la Junta Directiva toma el acuerdo 2022-0009-28, en el cual se dispuso a reformar el reglamento de fisioterapia dermatofuncional, suprimiendo de ese reglamento, ¿verdad? Una serie de técnicas que venían siendo reguladas en dicha normativa. Dicho acuerdo fue tomado a partir de una decisión, ¿verdad? Ya nos vamos a referir a mayor profundidad, pero básicamente indica la justificación lo siguiente, aprobar el criterio presentado por la señora Viviana Pérez Zumbado en relación con la modificación para el reglamento de fisioterapia dermatofuncional, con el fin de retirar del texto las siguientes técnicas, y ahí se enumeran todas estas técnicas que fueron suprimidas. Esa misma justificación y el acuerdo viene posteriormente a decir, se delega la firma del documento en las señoras Viviana Pérez Zumbao en su condición de presidenta. Y aquí llamo la atención en el nombre de la señora Pérez Zumbado, porque la misma señora presidenta que aprueba el acuerdo es la que emite el criterio técnico entre comillas, ¿verdad? Donde se determina que tienen que quitar estas técnicas, ¿verdad? Ya partiendo de ahí, pues ya tenemos un elemento importante que vamos a discutir y profundizar más adelante, ¿verdad? Pero llamar la atención sobre eso. Como antecedente también tenemos que la recurrente, es decir, doña Nury formuló un incidente de nulidad contra dicho acuerdo en oficio del cinco de enero de dos mil veintiséis. El incidente de nulidad fue resuelto por el colegio mediante el oficio que ya indicamos, el CTCR-2026-040, donde el colegio rechaza el incidente de nulidad, ¿verdad? Que pretendía la recurrente, por ende, ella viene y formula el recurso de reconsideración, que es un recurso horizontal, es decir, para que lo conozca la misma Junta Directiva, y el cual lo planteó el diez de marzo de dos mil veintiséis. Tenemos como consideraciones ya de fondo, en primer lugar, que el colegio es un ente público no estatal, ya ustedes lo saben muy bien, ¿verdad? Pero aquí destacamos dos elementos importantes, la finalidad del colegio y aparte de fiscalizar y verificar la idoneidad de los profesionales en terapias físicas, audiología, etcétera ¿verdad? Todas las que establece el artículo único de la Ley Orgánica, el Artículo 1, perdón, de la Ley Orgánica, es el promover el desarrollo de las ciencias, ¿verdad? De estas ciencias de la salud, todas las que están descritas en ese Artículo 1, pero además defender los intereses de sus agremiados, ¿verdad? Y aquí es un punto importante también, porque parece que esta reforma reglamentaria se desvía de esa finalidad y lejos de defender los intereses de sus agremiados, más

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 10



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

bien lo que vino a hacer fue a perjudicar a una serie de agremiados sin seguir el debido proceso correspondiente y además sin tampoco tener el sustento legal y técnico suficiente, principalmente técnico, ¿verdad? También tenemos como consideraciones de fondo que el Artículo 361, Inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública relativo a la elaboración de disposiciones de carácter general, es decir, los reglamentos, el Artículo 361 nos dice cómo hacer un reglamento, ¿verdad? En una institución pública. Y establece el Inciso 2, se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectadas por la disposición la oportunidad de exponer su parecer dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ellas razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto. ¿Qué quiere decir esto? Pongamos un ejemplo, estábamos hablando del tema de audiología, si yo voy a emitir un reglamento que perjudica o puede afectar a todos los audiólogos, pues claramente tengo que darle audiencia, ¿verdad? Y tengo que socializarlo con los grupos organizados de audiólogos, asociaciones, fundaciones, etcétera, verdad. Y así con cada una de las ramas profesionales, en este caso el colegio. ¿Qué más nos dice? Tenemos que la reforma del reglamento de fisioterapia dermatofuncional es una norma de alcance general, un reglamento, verdad, que aplicaba para todos los fisioterapeutas y esta norma o esta eliminación de las técnicas vino a afectarnos. Sin embargo, revisado el expediente, revisaba las consideraciones del reglamento, como fue publicado en La Gaceta, ¿verdad? Normalmente los reglamentos, pues tienen una serie de considerandos donde dice la motivación, ¿verdad? Por la que surge ese reglamento, no indica tampoco ni las consideraciones ni tampoco en el expediente se consigna ninguna audiencia a los audiólogos, ¿verdad? Perdón, a los fisioterapeutas ni tampoco a las organizaciones de fisioterapeutas para que formularan observaciones, etcétera. Es importante manifestar estos medios de socialización, así como ustedes ven, que la caja lo hace, ¿verdad? El poder ejecutivo lo hace, no son vinculantes las observaciones que se hagan llegar, porque el ente público tiene autoridad pública, verdad, para disponer el reglamento, sin embargo, es un derecho y un deber también de la institución el hacerlo, aunque tal vez usted venga y me diga un documento larguísimo que posiblemente no lo voy a tomar en cuenta o no tome en cuenta las observaciones, pero es importante darlo a conocer, ¿verdad? Que lleguen esas observaciones. ¿Por qué? Porque si al final no se dio la audiencia, esto va a generar un vicio de forma en el procedimiento de emisión de ese reglamento, verdad. Tenemos también que el artículo y esto es muy importante, el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública establece que, en materia de legalidad, y lo dice así puntualmente, en materia de legalidad se debe considerar para efectos de la emisión de los actos administrativos, y esto incluso el juez lo hace también, ¿verdad? Cuando revisa la legalidad de los actos, dice, las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica. ¿Qué quiere decir esto? Y no es para menos, ¿verdad? Hablar de las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica, no es simplemente que yo, porque soy el, ¿verdad? El doctor en fisioterapia digo, y ya es lo que yo digo, no, reglas unívocas de la ciencia y de la técnica implica que yo me apegó a las normas, ¿verdad? A las normas más actualizadas, más idóneas de una ser determinado técnica para decir, sí, mira, esto se puede hacer o esto no se puede hacer, vamos a utilizar este material, ¿verdad? Por eso hay un LANAMME, para que venga y diga, sí, mira, estos son los materiales más idóneos hoy en día para construir la carretera, para hacer un puente, para hacer un túnel, ¿verdad? Esta es la técnica más actualizada, tenemos que agotar todas esas reglas de la técnica. Y en el caso de la fisioterapia, ¿verdad? Aunque estamos ante una ciencia no exacta, pues claramente hay órganos técnicos, hay expertos, ¿verdad?

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 11



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

Hay capacitaciones, hay actualizaciones que nos pueden venir y decir, mira, esta técnica se hace así, o para hacerla de la mejor manera tenemos que seguir estos y estos pasos, ¿verdad? En estos pasos sí se puede modificar, en estos pasos no, ¿por qué? Pero eso no se hizo para efectos de modificar y de eliminar esta serie de técnicas, ¿verdad? Entonces, dice el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública que el juez hará contralor de legalidad de estas reglas, como si estuviera siendo contralor de legalidad. ¿Qué quiere decir esto? Tal vez suena un poco retórico, ¿verdad? ¿Qué quiere decir? Que el juez viene y dice, no, mira, usted simplemente se le ocurrió llegar y quitar estas técnicas, no revisó de manera pormenorizada qué se podía hacer, qué no se podía hacer, qué estaba haciéndose de la manera correcta, técnicamente, qué no. Simplemente se le ocurrió quitar las técnicas, entonces, por ende, como usted no se apegó a las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica, lo que usted hace es ilegal. ¿Verdad? Entonces, la técnica y la legalidad van de la mano. ¿Verdad? No son separadas. Para que un acuerdo sea legal, si lleva ese componente técnico, tiene que ser también técnicamente sostenible. ¿Verdad? Sin embargo, este criterio técnico emitido por la entonces presidenta de la Junta Directiva, ustedes lo pueden tener a la vista, ¿verdad? Es un documento de página y media donde básicamente la conclusión es, en mi criterio profesional, estas técnicas no se deben hacer por los fisioterapeutas. ¿Por qué? Porque introducen sustancias en el cuerpo. Entonces, es un tema muy subjetivo, ¿verdad? Muy laxo, que ni siquiera se puede considerar un criterio técnico, porque estamos hablando de más de diecisiete técnicas, ¿verdad? Y usted esperarí, bueno, por lo menos desarrolló cada una de las técnicas, qué se podía hacer, qué no se podía hacer, qué puede hacer el fisioterapeuta, qué no puede hacer, pero nada de eso, ninguno de esos análisis se hizo y, por ende, el criterio técnico es sumamente débil. Obviamente, como dijimos al inicio, el fin del colegio es proteger los intereses de los agremiados, ¿verdad? Entonces, si vamos a perjudicar a una serie de agremiados, puede ser que el día de mañana toque hacerlo, ¿verdad? Que haya que hacer alguna reforma, porque nos dimos cuenta que algo no se podía hacer, pero hay que seguir un debido proceso, ¿verdad? Hay que seguir un debido proceso, hay que dar audiencia y hay que tener un sustento técnico muy fuerte, porque estamos afectando derechos fundamentales de ellos, ¿verdad? Como lo son el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de empresa, cuántas posibles empresas, ¿verdad? Y empleos, se podrían haber perdido con esto. Entonces es un tema, pues que claramente, ¿verdad? Conlleva a una pérdida y ausencia total del motivo del acto administrativo, ¿verdad? Porque no había sustento técnico, simplemente fue, por decirlo de alguna manera, una ocurrencia, que puede ser que tuviera razón o no, en algún momento cuando se haga el estudio a fondo, nos podremos dar cuenta si tenía razón o no. Puede ser que sí tenía razón, pero el estudio técnico no está. Entonces, si el estudio técnico no está, ¿cómo le vas a limitar el derecho a un montón de profesionales de ejercer una serie de técnicas que estaban debidamente reguladas por el colegio, simplemente porque alguien vino y dijo, me parece que no debería ser? ¿verdad? Sin tener ese sustento técnico y además sin haber seguido el debido proceso para poder llegar a determinar eso, ¿verdad? A darle las audiencias a los fisioterapeutas. Y aquí hay un tema muy importante, ¿verdad? Que se podría llegar a considerar y lo consideramos también en la propuesta de resolución, y es alguien podría venir y decir, no, mira, es que sí, como están introduciendo sustancias en el cuerpo, entonces eso no es competencia de los fisioterapeutas, es competencia de los médicos. Bueno, pero es que eso tampoco lo analizó el acuerdo cuando se tomó, no lo analizó el criterio técnico. Entonces, no podemos sostener una modificación reglamentaria a

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 12



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

partir de un argumento que en ese momento no se consideró, ¿verdad? Si el día de mañana hacemos el estudio y nos damos cuenta que sí, que estamos, tal vez, violentando competencias que son de los médicos, entonces, bueno, se hace el estudio técnico, se determina que sí, que hay que modificar. Pero, aun así, uno podría contraargumentar también, bueno, y qué pasa si el profesional en fisioterapia dice, ok, para esto específico, no sé, pongamos el ejemplo, inyectar el medicamento o aplicar un medicamento que requiere receta médica. Y quien dice que el fisioterapeuta no puede tener en su, ¿verdad? En su despacho un médico o un enfermero para que realice esa acción en específico, ¿verdad? O que le diga al paciente, mira, yo te hago el tratamiento, pero antes me tenés que traer un dictamen médico que diga que no sos alérgico a esto y que te puedo aplicar esto, ¿verdad? Entonces, el hecho de que haya competencia de los médicos o de los enfermeros, etcétera, solapadas por ahí, no implica que la técnica no se pueda realizar, ¿verdad? Es algo que hay que evaluar, hay que discutir y hay que escuchar, ¿verdad? A los fisioterapeutas con todo este tema. Entonces, pues claramente eso no se hizo, y eso conlleva a que limitar el derecho de todos ellos con una mera ocurrencia, pues es una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, ¿verdad? Aquí no hay que sentarse a discutir y analizar mucho para anotar esa nulidad y esa falta absoluta de criterios técnicos para tomar esa decisión, ¿verdad? Que lamentablemente, pues sí pudo haber afectado a muchos profesionales. Entonces, hay otro tema, ¿verdad? Circundante y también, pues esta asesoría tuvo a la vista el criterio de la Fiscalía, ¿verdad? Que fundamenta muy bien también el tema de la competencia del órgano que emite el reglamento. Sin embargo, digamos, en la propuesta que nosotros remitimos, si bien consideramos, ¿verdad? Que ese también es un elemento de nulidad que podría ser importante, hay un elemento que consideramos para no entrar en ese tema y es el siguiente, la ley del colegio, la ley orgánica del colegio tiene ahí como ciertas ¿verdad? Ciertos matices oscuros con respecto a la potestad reglamentaria ¿verdad? Y es lo siguiente, viene y dice, por un lado, ¿verdad? Que la ley como tal la va a reglamentar el poder ejecutivo y que la Asamblea General es la que tiene que discutir los reglamentos que vienen del poder ejecutivo cuando se someten a discusión y las leyes cuando vienen de la Asamblea Legislativa, ¿verdad? Y posteriormente, hay un artículo, no sé si lo conocen, el Artículo 35, que dice que la Junta Directiva es la que reglamenta el tema de las incorporaciones, ¿verdad? Y, por otro lado, tenemos el artículo que regula las potestades de la Junta Directiva, dice que la Junta Directiva es la que define los perfiles profesionales, ¿verdad? Entonces claramente la Fiscalía se basa en ese artículo, que está bien fundamentado, porque es un tema de potestades y perfil del profesional, qué puede hacer, qué no puede hacer. Sin embargo, la Asamblea en ese momento lo hizo mediante un reglamento, ¿verdad? Pero si vemos las potestades de Junta Directiva, no dice así expresamente que ostente la potestad reglamentaria, ¿verdad? Pero en el treinta y cinco, sí dice que la junta ostenta la potestad reglamentaria. Entonces, ven, es como una confusión, entonces al final decimos, ¿y quién ostenta entonces la potestad reglamentaria? No la pueden ostentar los tres al mismo tiempo, ¿verdad? Entonces, este sería un tema interesante, ¿verdad? De que se le podría eventualmente remitir una consulta a la Procuraduría General de la República, ¿verdad? Claramente, digamos, el fundamento usado por la Fiscalía es válido, en el sentido de que la Junta Directiva no le puede pasar por encima a un acuerdo de la Asamblea General, ¿verdad? Por ser un órgano superior. Sin embargo, para no entrar en esa discusión, ¿verdad? Que nos puede dar aquí horas de horas, ¿verdad? Hablando de quién ostenta la potestad reglamentaria y dado que los motivos son suficientemente de peso para

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 13



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

anular el acuerdo, ¿verdad? Como lo es la falta de audiencia a los fisioterapeutas y la ausencia de estudio técnico, pues ya si el procedimiento está mal, el acuerdo está mal, ¿verdad? No necesitamos entrar tanto en los elementos de fondo para declarar la nulidad, ¿verdad? Por ende, la recomendación es declarar con lugar el incidente de nulidad, ¿verdad? Anular este acuerdo que modificó el reglamento y devolver el reglamento a su redacción original, ¿verdad? Claramente, eso tiene que publicarse en La Gaceta, ¿verdad? Porque es una norma de alcance general y también, como es una gestión de la recurrente, pues tiene que notificársele a ella.

[00:42:34] Gabriel Peña Zúñiga: -Perfecto, don Isaac. Muchas gracias por la información que nos acaba de brindar al respecto. Muy bien. ¿Algún comentario, compañeros? ¿Doña Adriana?

[00:42:53] Adriana Camacho González: -Sí, don Isaac, es que tengo una duda, digamos, me queda clarísimo que el reglamento actual por diferentes razones no es viable. Pero regresar al anterior aun sabiendo que puede tener defectos, no sé si es la palabra correcta o carencias significativas ¿sería lo correcto o sería más correcto suspender por un periodo la reglamentación mientras se reformula y se revisa y se tiene certeza que sí se puede aplicar toda en toda su extensión tal cual como estaba contemplado y tiene su debida justificación técnica y demás, o sea, jurídicamente es conveniente nada más devolvernos al anterior o hacer una revisión de todo el proceso y suspender temporalmente el actual? porque ese sí ya entendí que es completamente inviable.

[00:43:49] Isaac Quesada Morales: -Sí, bueno, vamos a ver, aquí tenemos varios portillos, la ley nos permite varias posibilidades. Existen lo que se llaman las medidas cautelares administrativas, ¿verdad? Que nos permiten suspender los efectos de un acto determinado, pero eso sí, tenemos que justificar muy bien motivos de urgencia, ¿verdad? Y motivos de ponderación de intereses, que es el interés público versus el interés particular, y, además, un peligro en la demora y apariencia de buen derecho. ¿Qué quiere decir esto? Yo tengo que ponderar, mira, si yo permito que se apliquen estas técnicas, voy a poner en riesgo la vida humana de miles de personas. Entonces, claramente tengo un motivo para decir sí, pongo pausa, ah, y no es que voy a frenar todo el reglamento, porque el reglamento está vigente, verdad, los únicos artículos que se modificaron son el dos y siete. Entonces, ok, pongo en pausa el Artículo 2 y 7 con respecto a tales, tales, tales y tales técnicas. Digamos esto en el supuesto que pusiéramos la medida cautelar. Tengo que tener elementos claros, verdad, de peligro, porque estoy afectando derechos fundamentales, ¿verdad? De ellos, de ejercer su profesión y ejercer las técnicas para las cuales, y entendemos que ya están preparados y certificados, ¿verdad? Autorizados por el colegio. Y eso me genera también un riesgo grande, y es que, si ellos dicen, no, mira, es que el colegio me suspendió durante un año la posibilidad de ejercer esto, yo perdí tanto dinero, y que me pueden venir y demandar por eso, ¿verdad? Entonces, ¿qué ponderaría yo aquí? Ponderación de intereses. El interés público versus el interés particular. ¿Cuál es el interés público? La salud pública. Si una persona viene y me dice, mira, es que yo fui donde el fisioterapeuta y me aplicó una dermoabrasión y me la aplicó mal, ¿de quién es la culpa? Del terapeuta, ¿verdad? No es culpa del colegio. ¿Por qué? Porque yo tengo regulada la técnica, tengo una responsabilidad profesional, tengo un Código de Ética, un comité de ética, y si él cometió una mala praxis, pues vengan del colegio para hacerle el proceso disciplinario. ¿Verdad? Resulta que se

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 14



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

metió a intervenir en hacer procedimientos que eran propios del médico, ¿de quién es la responsabilidad? Del terapeuta, ¿verdad? Resulta que aplicó un medicamento y no tenía el dictamen médico que decía que no era alérgico o no sé, algún criterio o recetó un medicamento que no estaba autorizado, que tenía que ser prescrito por un médico y no lo hizo con receta médica, es responsabilidad del terapeuta, ¿verdad? Mientras que, si yo lo paro simplemente para investigar y revisar y hacer comisiones y esto, y me la juego a que las demandas se me vengan a mí, ¿verdad? De todos estos terapeutas. Entonces, yo diría que, digamos, junto con ese volver al reglamento viejo, podemos hacer un comunicado también, donde se recuerda a los profesionales que son absolutamente responsables de las técnicas para las cuales están certificados, autorizados y que además se les recuerda, pues mantener la debida responsabilidad profesional de despachar medicamentos, de aplicar, no sé, inyectables, todo lo que ya sabemos que puede generar riesgo o, ¿cómo es que se llama esto? Traslape de competencias con otros profesionales de la salud, es responsabilidad absoluta del terapeuta que aplica las técnicas y ellos tienen que saber, ¿verdad? Entonces, yo diría que esa es la forma más idónea. Por supuesto, eso no quita que hagamos los estudios y que podamos eventualmente ir avanzando en mejorar esa regulación, ¿verdad? Pero de momento, yo creo que el riesgo mayor sería parar porque nos echamos, digámosle así, la responsabilidad de todo ese tiempo que las técnicas no se puedan ejercer, ¿verdad?

[00:48:07] Gabriel Peña Zúñiga: -Y algo importante comentar, don Isaac, es porque, y muy bien así lo dice el reglamento, ellos tienen que estar certificados o certificadas para ejercer, digamos, este tipo de técnicas, ¿verdad? No es el fisioterapeuta general, es el certificado en dermatofuncional, que eso es importante. ¿Doña Adriana?

[00:48:31] Adriana Camacho González: -Don Isaac, otra consulta, ¿se podría, digamos, aprobar regresar a ese anterior, pero condicionando que se siga trabajando en la reforma y estudio para hacer una nueva propuesta con todo el debido proceso como se establece en el colegio?

[00:48:49] Isaac Quesada Morales: -Digamos, cuando tal vez hay el término que es peligroso, es decir, condicionando, ¿verdad? Porque implicaría que no vamos a volver a la regulación anterior todavía. Entonces, digamos, aquí ya centrándonos en mera legalidad, en el momento en que yo anulo, porque es absolutamente nulo y la ley general me dice que, si hay un acto absolutamente nulo, yo no lo puedo ejecutar. Incluso me dice que yo soy responsable si lo ejecuto. O sea, sí o sí tenemos que anular, porque ya descubrimos y estudiamos y comprendimos que es absolutamente nulo. Entonces, tenemos que anular sí o sí. La consecuencia automática es, que al anular la reforma vuelve el reglamento anterior, ¿verdad? Eso es como como por default, ¿verdad? Si no es gallo, es gallina, entonces, si no es la reforma, es la norma anterior. Entonces la norma anterior vuelve automáticamente. Como le decía, podemos en el acuerdo incluir, si ustedes lo tienen así a bien, ¿verdad? empezar a hacer los estudios o generar, ¿verdad? una, es que no sé si decirle comisión, ¿verdad? O comité o como le llaman, al interno de la Junta Directiva, ¿verdad? O con la representante o el representante de los fisioterapeutas, para que trabajen una propuesta de mejora regulatoria, ¿verdad? Entonces, eso se puede hacer sin ningún problema, es parte de los fines, ¿verdad? De la Junta Directiva. Pero también, antes de eso, yo sugeriría que tengamos cien por

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 15



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

ciento claro el tema de la potestad reglamentaria, ¿verdad? De decir, no vamos a cometer los mismos errores, preguntémosle a procuraduría, ¿verdad? Sobre este vacío legal lo que ellos nos digan va a ser obligatorio para nosotros. Claro, esto va a ser un posible caos, ¿verdad? Porque que pasa si la procuraduría viene y nos dice, no, es que quien tenía la potestad reglamentaria era la Asamblea General, Entonces, todos los reglamentos que haya hecho Junta Directiva, salvo ese específico que dice ahí de incorporaciones y todos los demás van a ser nulos, ¿verdad? Y si vienen y nos dicen, no, es que era la Junta Directiva, entonces, todos los reglamentos que haya hecho la Asamblea, salvo lo de los perfiles, que sí está expresamente dicho, van a hacérselos también, ¿verdad? Entonces, no podemos estar ahí, ¿verdad? Como sí, es que es la junta, pero no, pero es que a veces es la Asamblea, no, tenemos que tener claro cuándo es la junta, cuándo es la Asamblea o si es una sola de ellas, ¿verdad? Entonces, y de la mano, pues ir trabajando en ese proceso de mejora regulatoria, porque sea una o sea la otra, pues claramente son procedimientos que sí tienen su riesgo, ¿verdad? De posibilidad de, no solo de demanda, sino también de controles ahí y de legalidad con otros colegios profesionales, etcétera, ¿verdad? Entonces, pues lo mejor es que esté bien regulado, ¿verdad? Ojalá cuándo entra el médico, cuándo entra el enfermero, cuándo entra el fisioterapeuta, cuándo no, ¿verdad? Tenerlo eso bien claro, pues es el mundo ideal, ¿verdad? Pero sí no, digamos, no lo podemos condicionar, porque ya por el solo hecho de anular, ya vuelve automáticamente la norma anterior.

[00:52:19] Gabriel Peña Zúñiga: -Perfecto, don Isaac, muy clara la información y sí, ya hay una comisión que está actualmente que va a empezar a trabajar directamente en esa modificación correspondiente. Se les van a dar las actualizaciones, se les va dar directamente los temas para que esta comisión pueda trabajarlo y obviamente nos traiga la propuesta a Junta Directiva como dice el actual instructivo. Muy bien. ¿Doña Adriana?

[00:52:47] Adriana Camacho González: -Sí, yo creo que ese punto que nos explicó don Isaac es muy importante tener claridad quién puede hacer qué, ¿verdad? Porque eso se presta para malas interpretaciones y nos arrastra problemas históricos diría yo, que tenemos el día de hoy, entonces creo que sí es importante tener claro qué le corresponde a cada quien. Incluso se ha comentado acá que las terapias reglamentadas sí pueden darse, pero no pueden ser restrictivas, o sea, el lenguaje en el que están escritas, la colocación de horas o la colocación de requisitos excesivos, eso sí podría caer en una restricción laboral para las personas, porque entiendo que el colegio tiene la potestad de regular, pero no de restringir. Entonces, también sería bueno como hacer una revisión de todas esas terapias reglamentadas que tenemos actualmente y la forma en la que están redactadas y se han trabajado, y revisar también cuáles han sido aprobadas para Asamblea o no, hasta que tengamos como la claridad de a qué le toca a quién.

[00:53:51] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen?

[00:53:56] Hellen Alfaro Cartín: -Nada más tengo una duda, y don Isaac es el experto, ¿verdad? En esto, pero yo tenía entendido que para acá en Costa Rica cuando hay una derogación de un reglamento o se vuelve al anterior o se aprueba uno nuevo siempre hay que hacerle la consulta a la

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 16



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

procuraduría. Que no vuelven automático, no sé, ¿verdad? Usted es el experto, pero eso fue lo que en algún momento a mí me han explicado y lo que he podido leer.

[00:54:29] Isaac Quesada Morales: -Sí, no, digamos, vamos a ver, tema de la normativa, ¿verdad? Tiene principios generales del derecho que, digamos, bueno, muchos lo decimos normalmente en latín, ¿verdad? Lex posterior derogat priori, ¿verdad? Dice el latín, o sea, la ley posterior deroga la anterior. Entonces, ¿qué quiere decir esto? Viene el reglamento original, viene una reforma de los Artículos 2 y 7. Entonces, los Artículos 2 y 7 anteriores, por decirlo de alguna manera, mueren ¿verdad? Fenecen de la vida jurídica y entran estos dos que vienen con la reforma, que quitan todas estas técnicas, ¿verdad? En el momento, y aquí es un término importante, usted usó la palabra derogar y claramente, pues, cuándo no, ¿verdad? Que ustedes, pues, son profesionales de la terapia, ¿verdad? Y, pues, no tienen por qué manejar toda esa terminología, ¿verdad? Pero digamos, como operadores jurídicos y como jerarcas también de la institución, es importante que también puedan irlos manejando y comprendiendo, ¿verdad? Derogar es un término, digamos meramente temporal, es decir, yo digo, mira esta norma ya no me gusta, no me parece la más idónea o la más correcta y vamos a implementar esta, ¿verdad? Que es como lo que se buscaría con esto de la mejora regulatoria. Pero, la nulidad, la nulidad, que es lo que estamos aplicando en este caso, es decir, no, mira, esta norma nació muerta, porque tanto su proceso como su justificación de fondo son totalmente inválidos, son totalmente ilegales, ¿verdad? Entonces, es como si nunca hubieran existido, no debieron ni siquiera haber surtido efectos, ¿verdad? Entonces, al anular, lo que estamos diciendo es, estas normas nunca existieron, el Artículo 2 y 7 reformados nunca existieron y, por ende, automáticamente vienen estas otras. Entonces, ¿cuándo es que yo le tengo que preguntar a la procuraduría? Bueno, no hay una obligación de preguntarle a la procuraduría, salvo cuando yo anulo actos administrativos declarativos de derechos, ¿verdad? Tengo que hacer un debido proceso y ese debido proceso culmina con una consulta ante la procuraduría. Pero en este caso no se aplica, porque más bien el reglamento restringía derechos, ¿verdad? Al volver a la norma original, ellos van a poder otra vez ejercer sus técnicas, nadie se ve afectado, ¿verdad? Más bien ellos se ven beneficiados y, por ende, no hay que preguntarle a la procuraduría, ¿verdad? ¿Cuándo es que yo tengo que preguntarle a la procuraduría? Pongamos un ejemplo, vienen y venimos y le damos la licencia a Isaac Quesada para que ejerza como audiólogo a partir del treinta de mayo de dos mil veintiséis. Resulta que alguien se va, fiscaliza y se da cuenta que esa autorización fue por error y que le faltaba un requisito, y ese requisito es esencial. Entonces, ¿qué es lo que tiene que hacer el colegio? Tiene que hacer un proceso, ya sea de lesividad, que se base ante un juez, o puede, si es una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, tiene que abrirle un debido proceso y, eventualmente, ese debido proceso, cuando se dice, sí, mira, la nulidad es absoluta, evidente y manifiesta, hay que ir a preguntarle a la procuraduría, ¿verdad? Pero ¿por qué? Porque a mí me dieron un derecho, ¿verdad? Me dieron una licencia para ejercer, o cualquier otro derecho. Entonces, no me la va a quitar, así como así, ¿verdad? Ese es eso es lo que llamamos el principio de intangibilidad de los actos propios, ¿verdad? Este colegio no me puede dar un derecho y después quitármelo así de fácil, ¿verdad? Entonces, ahí es cuando hay que preguntar la procuraduría. Pero digamos, cuando es derogación o cuando es anulación, no es necesario.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 17



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[00:58:43] **Hellen Alfaro Cartín:** -Muchas gracias por su aclaración.

[00:58:46] **Isaac Quesada Morales:** -Con mucho gusto.

[00:58:53] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Perfecto, don Isaac, muchas gracias por toda la, ya se, ok, gracias, don Esteban, por la aclaración y por este documento que nos acaba de realizar. Entonces, uno de los puntos importantes sería, según el criterio que acabamos de escuchar y todos, ¿verdad? Entonces, doña Natalia, leeríamos el acuerdo correspondiente de anular el acuerdo anterior y volver al reglamento como teníamos en la según sugerencia de la asesoría legal.

[00:59:27] **Natalia Solera Esquivel:** -Ok. Voy a leerse el acuerdo y cualquier cosita, si don Isaac desea hacer algún aporte o que le haga algún cambio, le agradezco que me lo indique. Sería que se acuerda anular el acuerdo CTCR-2022-0009-28, y volver al reglamento tal y como fue publicado en el alcance número uno de La Gaceta número uno del primero del, no, perdón, Gaceta número uno del seis de enero del veinte veinte. Notifíquese a la recurrente, publíquese la anulación en el diario La Gaceta para efectos de la publicidad y del reglamento. De la publicidad del reglamento. Voy a copiarlo acá para que lo puedan revisar, por cualquier cosa.

[01:00:14] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Bien. Don Isaac, cualquier comentario, o Yariseth.

[01:00:18] **Natalia Solera Esquivel:** -Ahí está.

[01:00:18] **Gabriel Peña Zúñiga:** -O Xavier, cualquier cosa nos dice si hay alguna

[01:00:27] **Natalia Solera Esquivel:** -Voy a quitarle ese número uno primero que está repitiendo. Once a La Gaceta.

[01:00:40] **Isaac Quesada Morales:** -Perdón, nada más una sugerencia ahí, dado que la resolución y acuerdo que se está tomando se genera a partir de un recurso, ¿verdad? Que fue presentado por doña Nury, sí sería importante que ese acuerdo indique también la resolución del recurso, ¿verdad? Valga decirlo, se declara parcialmente con lugar en relación con, de hecho, se podría meter ahí mismo, ¿verdad? Se acuerda declarar parcialmente con lugar el recurso de la señora Nury Ramírez, si no me equivoco, y anular el acuerdo tal y tal y tal.

[01:01:25] **Natalia Solera Esquivel:** -Vamos a ponerlo aquí ¿Nury Ramírez? Si no me equivoco ¿verdad? es ella.

[01:01:37] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Sí, correcto.

[01:01:38] **Isaac Quesada Morales:** -Ya le confirmo. Nury Ramírez Rojas.

[01:01:48] **Natalia Solera Esquivel:** -Se acuerda declarar parcialmente con lugar el recurso presentado por la señora Nury Ramírez Rojas.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 18



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[01:01:55] **Isaac Quesada Morales:** -Ajá. Y anular el acuerdo, así como viene el resto.

[01:01:58] **Natalia Solera Esquivel:** -Y anular el acuerdo 2022-0009-28, y volver al reglamento, tal como fue publicado en alcance a la gaceta número uno del seis de enero del veinte veinte. Notifíquese a la recurrente y publíquese la anulación en el diario La Gaceta para efectos de publicidad del reglamento.

[01:02:20] **Isaac Quesada Morales:** -Sí, importante ahí nada más, cuándo dice el alcance número uno a la gaceta número uno, digamos, es porque es así, ¿verdad? No es un error. O sea, si, digamos, La Gaceta tiene números y a la vez tiene alcances, ¿verdad? Entonces, hay un alcance uno, alcance dos, alcance tres, de la gaceta uno a la gaceta ciento tal, por ejemplo.

[01:02:44] **Natalia Solera Esquivel:** -Ok. Entonces sí, quedó así, alcance número uno a La Gaceta número uno, creí que era un error repetido. Ok, perfecto.

[01:02:49] **Isaac Quesada Morales:** -Es así, sí.

[01:02:50] **Natalia Solera Esquivel:** -Lo voy a volver a colocar aquí, ya ahí está así.

[01:03:24] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Ok, sometemos a votación compañeros, entonces, ¿estamos de acuerdo, doña Natalia?

[01:03:29] **Natalia Solera Esquivel:** -De acuerdo.

[01:03:31] **Gabriel Peña Zúñiga:** -¿Doña Adriana?

[01:03:33] **Adriana Camacho González:** -De acuerdo.

[01:03:35] **Gabriel Peña Zúñiga:** -¿Doña Daniela?

[01:03:38] **Daniela Azofeifa Sandoval:** -De acuerdo.

[01:03:39] **Gabriel Peña Zúñiga:** -¿Doña Hellen?

[01:03:42] **Hellen Alfaro Cartín:** -De acuerdo.

[01:03:43] **Gabriel Peña Zúñiga:** -¿Doña Marcela?

[01:03:44] **Ana Marcela Jiménez Delgado:** -De acuerdo.

[01:03:47] **Gabriel Peña Zúñiga:** -¿Don Josué?

[01:03:49] **Josué Quesada Vargas:** -De acuerdo.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 19



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[01:03:50] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Y estoy de acuerdo. Muy bien, bueno, don Isaac, muchísimas gracias por haberse conectado con nosotros, por habernos ayudado en esta asesoría externa para este criterio importante, le agradecemos y estamos en contacto para futuros proyectos. Muchísimas gracias, don Isaac.

[01:04:10] **Isaac Quesada Morales:** -Con todo gusto, para servirles. Muy buenas noches.

[01:04:13] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Muy amable, buenas noches.

[01:04:13] **Natalia Solera Esquivel:** -Buenas noches.

[01:04:15] **Isaac Quesada Morales:** -Hasta luego.

ACUERDO 2026-0012-4. Se acuerda declarar parcialmente con lugar el recurso presentado por la señora Nury Ramírez Rojas, anular el acuerdo 2022-0009-28 y volver al Reglamento tal como fue publicado en Alcance No 1, a La Gaceta No. 1 del 6 de enero de 2020. Asimismo, notifíquese a la recurrente y publíquese la anulación en el Diario la Gaceta para efectos de la publicidad del Reglamento. Se aprueba por unanimidad con siete votos.

c. Solicitud de criterio CONESUP- Tomo I y II de la Carrera de imagenología USP EN tema de junta directiva

[01:04:18] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Ok, pasamos al siguiente punto con respecto al criterio de CONESUP, de parte de doña Adriana, adelante.

[01:04:28] **Adriana Camacho González:** -Es solo elevarlo a la comisión profesional de imagenología para su revisión con carácter de urgente, porque hay que dar respuesta a CONESUP al respecto.

[01:04:39] **Gabriel Peña Zúñiga:** -¿Ya esos documentos usted no los pasó por correo?

[01:04:42] **Adriana Camacho González:** -No, los documentos llegaron al correo del colegio y Franzini hizo la consulta del tema, o sea, eso que están haciendo, que envían los correos y demás, que se iba a elevar a Junta Directiva. Y yo le confirmé que sí, que debía elevarse a Junta Directiva para poder pasarlo a la comisión profesional de imagenología para su revisión, directamente CONESUP es el que nos manda a solicitar ese apoyo a nosotros.

[01:05:05] **Gabriel Peña Zúñiga:** -Ok, ok. Entonces, Yari, tal vez cualquier cosita ahí que el, igual llegó a junta, que nos lo pase a los correos de todos, ¿verdad? Para tenerlo en atención a todos.

[01:05:14] **Yariseth Morales:** -Ok.

[01:05:14] **Adriana Camacho González:** -Yo creo que está en los correos de todos.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 20



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

[01:05:16] Yariseth Morales: -Sí, está en los correos de todos.

[01:05:17] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Sí? Ok.

[01:05:18] Yariseth Morales: -Yo le dije a Frank que lo reenviara.

[01:05:22] Gabriel Peña Zúñiga: -Perfecto, listo, estamos de, Natalia, ¿el acuerdo?

[01:05:25] Natalia Solera Esquivel: -Se acuerda trasladar como tema urgente a la Comisión Profesional de Imagenología para el análisis de la propuesta y la redacción de la respuesta.

[01:05:32] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Estamos de acuerdo, doña Natalia?

[01:05:34] Natalia Solera Esquivel: -De acuerdo.

[01:05:35] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Adriana?

[01:05:37] Adriana Camacho González: -De acuerdo.

[01:05:38] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Daniela?

[01:05:40] Daniela Azofeifa Sandoval: -De acuerdo.

[01:05:41] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Marcela?

[01:05:42] Ana Marcela Jiménez Delgado: -De acuerdo.

[01:05:43] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Don Josué?

[01:05:45] Josué Quesada Vargas: -De acuerdo.

[01:05:46] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen?

[01:05:48] Hellen Alfaro Cartín: -De acuerdo.

[01:05:50] Gabriel Peña Zúñiga: -Y estoy de acuerdo.

ACUERDO 2026-0012-5. Se acuerda trasladar como tema urgente a la Comisión Profesional de Imagenología para el análisis de la propuesta y la redacción de la respuesta. Se aprueba por unanimidad con siete votos.

ARTÍCULO 4) DECLARATORIA DE FIRMEZA DE ACUERDOS

[01:05:55] Gabriel Peña Zúñiga: -Muy bien, compañeros, si no hay otra más que mencionar, se acuerda que todos los acuerdos tomados en la presente sesión queden en firme y sean de ejecución

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 21



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

inmediata en conformidad con el Artículo 56, Inciso 3 de la Ley General de Administración Pública.

¿Estamos de acuerdo, doña Natalia?

[01:06:09] Natalia Solera Esquivel: -De acuerdo.

[01:06:10] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Adriana?

[01:06:11] Adriana Camacho González: -De acuerdo.

[01:06:12] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Marcela?

[01:06:14] Ana Marcela Jiménez Delgado: -De acuerdo.

[01:06:15] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Daniela?

[01:06:19] Daniela Azofeifa Sandoval: -De acuerdo.

[01:06:21] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Doña Hellen?

[01:06:23] Hellen Alfaro Cartín: -De acuerdo.

[01:06:25] Gabriel Peña Zúñiga: -¿Don Josué?

[01:08:28] Josué Quesada Vargas: -De acuerdo.

[01:06:30] Gabriel Peña Zúñiga: -Y estoy de acuerdo. Al ser las veintiuno con treinta y tres del siete de mayo del dos mil veintiséis, damos por finalizada esta sesión ordinaria y programada para el día de hoy. Voy a tomar la fotografía. Y perfecto. Buenas noches a todos, muchas gracias.

[01:06:47] Natalia Solera Esquivel: -Buenas noches.

[01:06:48] Yariseth Morales: -Buenas noches.

[01:06:49] Hellen Alfaro Cartín: -Buenas noches.

[01:06:50] Ana Marcela Jiménez Delgado: -Buenas noches.

01:06:50] Ana Marcela Jiménez Delgado: -Buenas noches.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 22



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

ACUERDO 2026-0012-6. Se acuerda que todos los acuerdos tomados en la presente sesión queden en firme y sean de ejecución inmediata, de conformidad con el artículo 56, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública. Se aprueba por unanimidad con siete votos.

Al ser las veinte uno con treinta y tres del siete de mayo de dos mil veintiséis, se da por finalizada la sesión ordinaria programada para este día.

Gabriel Peña Zúñiga
Presidente

Natalia Solera Esquivel
Secretaría

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
6F46	Versión pública, acta con datos personales suprimidos	V. 01	F. 07-03-2026	Página 23